

AUTO N° 00000174 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SUPER STATION COOTRASOL PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OPERADORES TÉCNICOS ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.S.- OTEDS S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar visita técnica de seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales a la EDS Super Station Cootrasol propiedad de la sociedad Operadores Técnicos Estaciones de Servicios S.A.S.- OTEDS S.A.S. se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000010 del 13 de Enero de 2015, en el que estableció lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto No 00069 de 27 de Febrero de 2002.	Por medio se admite una solicitud de concesión de agua perforación de un pozo profundo y se ordena la publicación de un aviso.
Resolución No 0015031 de Mayo de 2002	Por medio del cual se otorga una concesión de aguas por un término de 5 años.
Resolución 000220 de 29 de Julio de 2002.	Por medio del cual se modifica una resolución.
Auto No 000340 del 10 de Noviembre de 2005.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos: Instalar un medidor para la captación de aguas Presentar una caracterización de agua captada
Auto No 000106 de 07 de Abril de 2006	Por la cual se inicia una investigación y se formulan cargos a la cooperativa de transportadores de soledad Cootrasol. Por haber incumplido con el auto No 000340 del 10 de Noviembre de 2005.
Radicado No 002061 de 24 de Abril 2006.	Recurso de reposición y subsidio de apelación.
Resolución No 000294 de 05 de Octubre de 2006	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición, se cesa un procedimiento sancionatorio y se hacen unos requerimientos a la empresa cootrasol
Auto No 00273 de 06 de Febrero de 2008.	Por el cual se inicia una investigación y se formulan cargos a la empresa Cootrasol, por presunta violación a los artículos 36,48 y 121 Decreto 1541 de 1978 y presunto incumplimiento a la Resolución No 000294 del 05 de Octubre de 2006.
AUTO No 000332 de 31 de Marzo de 2008	Por medio del cual se admite una solicitud para una concesión de agua a la empresa cootrasol y se ordena visita de inspección técnica
Auto No 01026 de 02 Septiembre de 2008 Notificado 15 de Septiembre de 2008	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS COOTRASOL.
Auto No 00596 de 03 de Julio de 2009	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS COOTRASOL.
Edicto No 00272 de 09 de Septiembre de 2009	Hace saber que la EDS Cootrasol debe cumplir con auto No 01026 Septiembre de 2008.
Auto No 01201 de 20 de Noviembre de 2009	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición en contra del Auto No 00394 de 12 de Mayo de 2009 por concepto de cobro.
Auto No 00687 del 28 de Junio de 2010 (Notificado por Edicto N° 0317 del 26 de Agosto al 09 de Septiembre)	Por el cual se inicia de una investigación, se formulan unos cargos se presenta solución a la estación de servicio PETROMIL COOTRASOL. 1. Presuntamente haber incurrido en la violación del Artículo 28 del Decreto 4741 de 2005 establece que están obligados a inscribirse al registro de generadores RESPEL. 2. Realizar respectivo control y el seguimiento de al manejo y tratamiento de los residuos y desechos peligrosos que se generen.

AUTO N° 00000174 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SUPER STATION COOTRASOL PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OPERADORES TÉCNICOS ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.S.- OTEDS S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

Auto No 00522 de Junio de 2011 Notificado por Edicto N° 0317 del 29 de Junio de 2011)	Por medio del cual se hacen unos requerimientos: Realizar registro de generadores. Certificados de los residuos peligrosos. Copia de capacitaciones.
Auto No 001206 del 06 de Diciembre del 2011	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la estación de servicio PETROMIL COOTRASOL. 1. Se hacen entrega disponer adecuadamente de los residuos sólidos conforme al código de colores 2. Mejorar las zonas verdes 3. Enviar copia de contingencia 4. Panillas de chequeo periódicos o preventivos 5. Copia del informe que entrega RECITRAC S.A.S con los resultados de pruebas de taquea dad.
Oficio Radicado No 001064 del 10 de Febrero de 2012	Por el cual se da respuesta al Auto N° 001206 de 2011.
Auto No 00389 del 27 de Junio del 2012(Notificado el 04 de Julio de 2012)	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS PETROMIL – COOTRASOL terminal de trasportes. 1. Se hacen entrega disponer adecuadamente de los residuos sólidos conforme al código de colores 2. Mejorar las zonas verdes 3. Enviar copia de contingencia 4. Panillas de chequeo periódicos o preventivos 5. Copia del informe que entrega RECITRAC S.A.S con los resultados de pruebas de taquea dad.
Oficio Radicado No 006586 del 25 de Julio de 2012	Respuesta al Auto N° 000389 del 27 de Junio de 2012.
Auto No 000633 de 2012 (Notificado el 03 de Septiembre del 2012)	Por medio se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental.
Radicado No 0078273 de Septiembre 18 de 2012 presentado por EDS COOTRASOL-PETROMIL	Se revoque lo consagrado en el Auto N° 000633 del 24 de Agosto del 2012.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

La empresa de SUPER STATION COOTRASOL de la sociedad OPERADORES TECNICOS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S SIGLA OTEDS S.A.S Ubicada en la Carrera 7.Sur N°19-74 del municipio de Soledad-Atlántico, se encuentra desarrollando normalmente actividades de venta de combustible líquido, Gas natural vehicular y venta de aceite por galones.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO.

No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Observaciones generales

En la visita de inspección a SUPER STATION COOTRASOL de la sociedad OPERADORES TECNICOS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S SIGLA OTEDS S.A.S. ubicada en la Carrera 7 Sur No 19-del municipio de Soledad Atlántico se encontraron los siguientes hechos:

- La EDS realiza en su actividad venta de combustibles líquidos, Gas Natural Vehicular y comercialización de lubricantes.
- La Estación de Servicio cuenta con tres (3) islas de Gas Natural Vehicular y cuatro (4) islas para la venta de combustibles líquidos (Corriente, Extra y ACPM), la EDS posee tres tanques subterráneos de almacenamiento de combustibles líquidos cada uno con pozo de monitoreo.

AUTO N° 00000174 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SUPER STATION COOTRASOL PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OPERADORES TÉCNICOS ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.S.- OTEDS S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

- *En la visita de inspección se evidencio que la empresa SUPER STATION COOTRASOL de la sociedad OPERADORES TECNICOS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S SIGLA OTEDS S.A.S Comparte la entrada con la empresa de transporte público COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SOLEDAD COOTRASOL, el predio donde están ubicadas las empresas pertenece a la señora BAQUERO TORRES MARIA CAROLINA, estas dos empresas realizan la captación de aguas sin los debidos permisos.*
- *Durante la vista de seguimiento la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SOLEDAD COOTRASOL, no permitió realizar el debido seguimiento ambiental puesto que la persona encargada no autorizo el acceso y el procedimiento de la visita de inspección ambiental en las instalaciones de la empresa.*
- *La empresa de SUPER STATION COOTRASOL de la sociedad OPERADORES TECNICOS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S SIGLA OTEDS S.A.S. cuenta con una isla de combustible líquido fuera de servicio.*
- *La Estación de Servicio se encuentra señalizada en las islas de combustible, gas y en sus instalaciones, cada isla cuenta con extintores vigentes con fecha de vencimiento 2015. cada isla cuenta con extintores de 20kg de espuma seca y extintor con rodachines de 110kg.*
- **Permiso de vertimientos líquidos:** *si se requiere debido que la EDS cuenta con un sistema de desagüe en las zonas de suministro y almacenamiento de combustible, estas aguas son posteriormente descargadas a un cuerpo de agua.*
- **Permiso de emisiones atmosféricas:** *No se requiere.*
- **Monitoreo de ruido:** *Si la EDS realiza la actividad de venta de Gas Natural, cuenta con compresores, subestación eléctrica entre otros.*
- **Permiso de captación:** *Se requiere debido a que el agua es captada de un pozo de agua subterráneo, esta suministrada sus instalaciones, de pozo de agua profundas, ubicado en la parte posterior de la Estación de servicio.*
- *La EDS presento plan de contingencias durante la visita de seguimiento*
- *La Estación De Servicio no cuenta con plan de residuos peligrosos y generales.*

Tratamiento de aguas residuales

- *La SUPER STATION COOTRASOL de la sociedad OPERADORES TECNICOS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S SIGLA OTEDS S.A.S cuenta con canales perimetrales alrededor de sus isla de combustible y almacenamiento de tanques de combustibles, conectados por tubería a un sistema de trampa de grasas, además la estación cuenta con rejillas perimetrales de aguas lluvias los cuales rodean la EDS.*

Manejo de residuos peligroso generados en la actividad

- *La empresa de SUPER STATION COOTRASOL de la sociedad OPERADORES TECNICOS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S SIGLA OTEDS S.A.S. no cuenta con un área o zona dentro de sus instalaciones para el almacenamiento de residuos peligrosos, generados por su actividad como: borras de los tanques de almacenamiento de combustibles, recipientes plásticos, aserrín o arena contaminada, entre otros residuos impregnados con materiales inflamables.*

75

AUTO N° 00000174 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SUPER STATION COOTRASOL PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OPERADORES TÉCNICOS ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.S.- OTEDS S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

- En el manejo de residuos sólidos peligrosos generados por borras, procedentes por la limpieza realizada a los tanques de almacenamiento de combustible líquidos, lodos de la trampa de grasas empaques o recipientes de residuos peligrosos, SUPER STATION COOTRASOL de la sociedad OPERADORES TECNICOS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S SIGLA OTEDS S.A.S presentó certificados de la recolección de estos por una empresa especializada en este tipo de residuos.

Revisión de documentos de manejo de residuos sólidos peligrosos generados por la actividad.

Al realizar consulta en el subsistema e información sobre los recursos naturales renovables – SIUR modulo residuos o desechos peligrosos, se encontró la siguiente información.

1. La inscripción del establecimiento SUPER STATION COOTRASOL de la sociedad OPERADORES TECNICOS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S SIGLA OTEDS S.A.S.

Consulta de periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL.

PERIODO DE BALANCE	ESTADO
01/01/2009-31/12/2009	Estado transmitido por web
01/01/2010-31/12/2010	Estado transmitido por web
01/01/2011-31/12/2011	Estado transmitido por web
01/01/2012-31/12/2012	Estado transmitido por web
01/01/2013-31/12/2013	Estado transmitido por web

Cumplimiento:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto No. 000242 del 19 de Mayo de 2014. Notificado el 18 de Junio de 2014.	Solicitar permiso de vertimientos ante esta autoridad ambiental, previo cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.		X	En el expediente no reposa documentación que evidencie el cumplimiento de éste requerimiento.
	Diseño del sistema de drenaje de la Estación de Servicios, incluyendo destino o punto final de los vertimientos, además del diseño de la trampa de grasas, capacidad y tiempo de retención		X	En el expediente no reposa documentación que evidencie el cumplimiento de éste requerimiento.
	Enviar una copia del certificado existencia y representación legal de la cámara de comercio de la Estación de servicios.	X		Si cumplió
	Presentar semestralmente un informe del manejo de residuos peligrosos generados en la Estación de Servicios y copia de los certificados de recolección, transporte y disposición final de los mismos.	X		En el expediente no reposa documentación que evidencie el cumplimiento de éste requerimiento.
	Definir la función final de la estructura que se encuentra a la entrada norte de la Estación de Servicios.		X	En el expediente no reposa documentación que evidencie el cumplimiento de éste requerimiento.

AUTO N° 00000174 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SUPER STATION COOTRASOL PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OPERADORES TÉCNICOS ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.S.- OTEDS S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

PETICIÓN DE LA EMPRESA DE OPERADORES TÉCNICOS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (EDS PETROMIL-COOTRASOL).

La empresa de OPERADORES TÉCNICOS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (EDS PETROMIL-COOTRASOL), hace petición para que se revoque lo consagrado en el Auto N° 000633 del 24 de Agosto del 2012 con fundamento a que la estación de servicio no cuenta con un pozo de agua subterránea, EDS PETROMIL-COTRASOL.

Respuesta de la Corporación Autónoma Regional Atlántico

Durante la visita de inspección técnica se observó un pozo de agua subterráneo dentro de la empresa SUPER STATION COOTRASOL de la sociedad OPERADORES TECNICOS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S SIGLA OTEDS S.A.S. conectado por motobomba en la zona posterior de la estación de servicio, además se evidencio que la EDS se suministra de agua por medio de este pozo de agua profundo, por lo tanto la petición de la empresa no tiene fundamentos puesto que en la visita no se demostraron certificados y recibos de la compra de agua potable por parte de la EDS es evidente el uso del agua por parte de la empresa, además no ha legalizado el uso de aguas extraídas de un Pozo Profundo, como lo establece el Decreto 2811 de 1994 y Decreto 1541 de 1978.

En la visita de inspección se evidencio que la empresa SUPER STATION COOTRASOL de la sociedad OPERADORES TECNICOS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S SIGLA OTEDS S.A.S Comparte la entrada con la empresa de transporte público COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SOLEDAD COOTRASOL, el predio donde están ubicadas las empresas pertenece a la señora BAQUERO TORRES MARIA CAROLINA, estas dos empresas realizan la captación de aguas sin los debidos permisos, según se evidencia en los antecedentes de la empresa Auto No 00069 de 27 de Febrero de 2002. Por medio se admite una solicitud de concesión de agua perforación de un pozo profundo y se ordena la publicación de un aviso. Auto No 000340 del 10 de Noviembre de 2005. Por medio del cual se otorga una concesión de aguas por un término de 5 años.

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- La Estación de Servicio cuenta con tres (3) islas de Gas Natural Vehicular y cuatro (4) islas para la de combustibles líquidos, la EDS cuenta con extintores en las islas de combustibles y oficinas, con respecto al sistema de tratamientos la EDS cuenta con un sistema de desagüe conformado por trampa de grasas y canales perimetrales los cuales rodean las zonas de almacenamiento de combustible e islas de suministro de combustibles líquidos, la estación cumple con las condiciones requeridas para minimizar los posibles impactos negativos que se puedan presentar en la operación de sus actividad.
- La SUPER STATION COOTRASOL de OPERADORES TÉCNICOS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S no cuenta con servicio de suministro de agua ni con servicio de alcantarillado, sin embargo no se presentaron durante la visita de inspección, los recibos de la compra de agua por una empresa certificada, además se observó en la parte posterior de la EDS un pozo de agua subterráneo.
- El suministro de agua de la empresa de SUPER STATION COOTRASOL de la sociedad OPERADORES TECNICOS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S SIGLA OTEDS S.A.S. es captada de un pozo profundo según antecedentes de la empresa en Auto No 00069 de 27 de Febrero de 2002. Por medio se admite una solicitud de concesión de agua perforación de un pozo profundo y se ordena la publicación de un aviso. La EDS no ha legalizado el uso de aguas extraídas del pozo subterráneo, como lo establece el Decreto 2811 de 1994 y Decreto 1541 de 1978

AUTO N° 00000174 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SUPER STATION COOTRASOL PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OPERADORES TÉCNICOS ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.S.- OTEDS S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

- *La estación de servicio cuenta con un Plan de Contingencia, sin embargo no se encuentra actualizado con los términos de referencia de la Resolución No 005224 del 13 de Agosto del 2012.*
- *La EDS no cuenta con una zona de almacenamiento de los residuos peligrosos que genera en su actividad y no ha implementado el plan de residuos peligrosos y generales de la Estación.*
- *La SUPER STATION COOTRASOL de la sociedad OPERADORES TECNICOS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S SIGLA OTEDS S.A.S no dio cumplimiento con Auto No. 000242 del 19 de Mayo de 2014. Notificado el 18 de Junio de 2014.items 1,2 y 5. En cuanto a Solicitar permiso de vertimientos ante esta autoridad ambiental, previo cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, presentar el diseño del sistema de drenaje de la Estación de Servicios, incluyendo destino o punto final de los vertimientos, además del diseño de la trampa de grasas, capacidad y tiempo de retención.*
- *Los planteamientos que motivan la solicitud de la empresa de SUPER STATION COOTRASOL de la sociedad OPERADORES TECNICOS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S SIGLA OTEDS S.A.S en contra de los requerimientos realizados mediante Auto N°000633 del 24 de Agosto del 2012 expuestos en Recurso de Reposición interpuesto mediante Radicado No 0078273 de Septiembre 18 de 2012, no se encontraron validos en el sentido de que durante la visita de seguimiento ambiental se evidencio la captación de agua subterránea para el suministro de la instalaciones de la EDS.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que Artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 indica: "Requerimiento de permiso de vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"

Que el artículo 10 del Decreto 4741 del 2005 establece: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) *Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*

AUTO N° 00000174 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SUPER STATION COOTRASOL PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OPERADORES TÉCNICOS ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.S.- OTEDS S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

- b) *Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*
- c) *Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;*
- d) *Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*
- e) *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*
- f) *Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;*
- g) *Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;*
- h) *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;*
- i) *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*
- j) *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;*
- k) *Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."*

Que el Artículo 30 del Decreto en comento determina: "Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto.."

AUTO N° 00000174 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SUPER STATION COOTRASOL PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OPERADORES TÉCNICOS ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.S.- OTEDS S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

Que así mismo, en el Artículo 36 establece: *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera de derivación;*
- d. *uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de madera;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Agricultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares."*

Que en la Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012 esta Corporación adopto los términos de referencia para el Plan de Contingencia para Hidrocarburos y Sustancias Nocivas En dicho escrito se indica en su ítem 5 el contenido mínimo del plan de contingencia. Este documento es anexo del presente acto administrativo.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la EDS Super Station Cootrasol propiedad de la sociedad Operadores Técnicos Estaciones de Servicios S.A.S.- OTEDS S.A.S., identificado con Nit No. 802.020.735-1, representado legalmente por la señora María Carolina Baquero Torres o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

De manera inmediata:

- Suspender la captación de agua subterránea y solicitar el permiso de concesión de aguas subterráneas teniendo en cuenta lo establecido la normatividad ambiental vigente.
- Enviar de manera inmediata el diseño y planos del sistema de trampa de grasas, ficha técnica, capacidad de tratamiento, tiempo de retención, punto de descargas de las aguas residuales industriales y domésticas.
- Implementar una zona para el almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos, generados por su actividad, tales como filtros, recipientes plásticos y partes metálicas, trapos con aceites, filtros de aceite y otros residuos impregnados con materiales inflamables los cuales están expuestos al agua lluvia, sol y ambientes corrosivos.

AUTO N° 00000174 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SUPER STATION COOTRASOL PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OPERADORES TÉCNICOS ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.S.- OTEDS S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

En un plazo no mayor a treinta (30) días:

- Enviar los Certificados de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
- Presentar un informe semestral del manejo de residuos peligrosos generados en la estación de servicio.
- Radicar ante esta Corporación el diseño de sistema de drenaje de la estación incluyendo destino punto final de los vertimientos además del diseño de la trampa de grasas capacidad y tiempo de retención.
- Implementar el Plan de gestión integral de residuos domésticos y peligrosos de la estación de servicio, de acuerdo con los términos de referencia emitidos por la corporación.
- Enviar actas de calibración de surtidores y/o dispensadores presentar registros anualmente.
- Presentar un informe de Monitoreo de ruido.
- Entregar pruebas de estanquidad de los tanques de almacenamiento de combustibles y enviar un informe de cada prueba realizada a CRA, estas pruebas deberán seguir presentándose anualmente.
- Presentar copia cada seis (6) meses del contrato vigente o los tres (3) últimos recibos de la empresa contratada para el transporte y disposición final de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales de la Estación de Servicio.
- Enviar certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad
- Radicar ante esta Corporación prueba de los elementos de control de escapes, pruebas y ensayos de las instalaciones, sistema de insonorización de la plata de gas.

En un término no mayor a quince (15) días:

- Enviar actualización del Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de Plan de Contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental y las normas ambientales vigentes.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

AUTO N° 00000174 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SUPER STATION COOTRASOL PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OPERADORES TÉCNICOS ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.S.- OTEDS S.A.S EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

CUARTO: El concepto técnico No. 00010 del 13 de Enero de 2015, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

26 MAYO 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**